



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS AMBATO – EMPRESA PÚBLICA, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ACADÉMICOS

Comparecen a la celebración del presente al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, legalmente representada por el Coronel CSM Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector a quien en adelante se denominará “**LA ESPE**”; y, por otra parte el Ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora en su calidad de Presidente del Directorio de la EMBA – EP y Alcalde cantonal; y Coronel (SP) MSc. Mario Carrillo Rosero en su calidad de Gerente General de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato – Empresa Pública, a quienes se denominarán “**EMBA-EP**”, conforme lo demuestran con la copia de los nombramientos que adjuntan; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1. De conformidad al artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;
- 1.2. Las instituciones de educación superior deberán crear obligatoriamente instancias institucionales específicas para planificar y coordinar la vinculación con la sociedad, a fin de generar proyectos de interés público; “De los programas y cursos de vinculación con la sociedad.- El Reglamento de Régimen Académico normará lo relacionado con los programas y cursos de vinculación con la sociedad así como los cursos de educación continua, tomando en cuenta las características de la institución de educación superior, sus carreras y programas y las necesidades del desarrollo nacional, regional y local”;
- 1.3. La Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 8, dispone: Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas;
- 1.4. La Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE es parte del Sistema de Educación Superior; es una institución con personería jurídica, autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio, de derecho público, con



domicilio en la ciudad de Quito, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y otras leyes conexas, su Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior y los Reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley;

- 1.5. En el Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprobado mediante Resolución del Consejo de Educación Superior RPC-SO-24-No. 248-2013, de 26 de junio de 2013, Art. 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece:

p. “Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”;

“v. Fomentar las relaciones interinstitucionales con universidades y escuelas politécnicas, institutos y centros de investigación, innovación y desarrollo tecnológico del país o del exterior, a través de la suscripción de convenios que impulsen el desarrollo de actividades académicas, culturales, de investigación, innovación y transferencia de tecnología, que faciliten la movilidad de docentes investigadores y estudiantes”;

- 1.6. El Ilustre Concejo Cantonal de Ambato, en sesiones del martes 13 de julio, 31 de agosto y 7 de septiembre de 2010, resolvió aprobar la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato – Empresa Pública, la que fuera publicada en el Registro Oficial 420 del 5 de abril de 2011; acto normativo con el cual la empresa se constituye como una empresa pública con personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas.
- 1.7. El artículo 13, literal f) de la Ordenanza de Creación de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato – Empresa Pública, indica que es atribución del Directorio el autorizar la celebración de convenios que le interesen a la EMBA-EP;
- 1.8. Conforme el artículo 20 de la normativa *Ibidem*, expresa que es un deber y atribución del Gerente General el suscribir alianzas estratégicas aprobadas por el Directorio;
- 1.9. La EMBA-EP, tiene como finalidad conformarse como una Institución Formadora en el entorno nacional e internacional articulado con la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en procesos académicos de docencia, investigación y vinculación con la sociedad, a través de procedimientos planificados y regulados, conforme dispone el artículo 1 segundo inciso de la “Normativa para el Funcionamiento de la E.P. ”



- 1.10. De conformidad con la Resolución No. 003-008-D-EMBA-EP-2017 de fecha, 08 de septiembre de 2017 tomada en sesión N° 008-2017 del Directorio de la EMBA-EP, se ha resuelto “Dar por conocido, aprueba y autoriza suscribir el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos de Ambato – Empresa Pública, para el desarrollo de Proyectos Académicos”.

SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional para organizar y desarrollar proyectos y otras actividades, enmarcadas en el área académica, en el ámbito de la ciencia; y, la tecnología como: proyectos de investigación e innovación; y otros que sean de beneficio e interés mutuo.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

- 3.1. Para ejecutar las actividades las partes se obligarán a presentar por escrito proyectos específicos para emprender en tareas de mutuo interés de procesos académicos los cuales, de ser aprobados mutuamente y dependiendo de su objeto, serán elevados a la categoría de convenios específicos en forma separada al presente convenio.
- 3.2. Los proyectos específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades académicas, el cronograma, las responsabilidades de las partes, la propiedad intelectual, el financiamiento, así como la información necesaria para determinar los fines y los alcances económicos de cada uno de dichos proyectos, los mismos que deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las partes.

CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES:

- 4.1. La Universidad de Fuerzas Armadas ESPE y la EMBA-EP se obligan y comprometen a:
1. Participar en la definición y elaboración de proyectos académicos conjuntos, conforme a la programación que establezcan de mutuo acuerdo de las partes, los cuales se viabilizarán conforme la suscripción de convenios específicos.
 2. Mantener contacto y relaciones permanentes por medio de sus delegados e intercambiar información que permita el adecuado conocimiento de las partes sobre la ejecución de los proyectos académicos
 3. Gestionar la participación de investigadores, docentes, asesores o consultores para la definición de los convenios específicos que establezcan las obligaciones de las partes.



4. Asegurar la viabilidad técnica, económica, financiera y legal de los proyectos.
5. Realizar conjuntamente el seguimiento y monitoreo para el cumplimiento del presente instrumento.

4.2. La Universidad de Fuerzas Armadas ESPE se compromete a:

1. Conceder autorización para que el equipo de docentes y/o investigadores realice las coordinaciones pertinentes para el desarrollo de los proyectos académicos conforme las actividades específicas descritas en los convenios a suscribir.
2. Brindar las facilidades de infraestructura y servicios para la ejecución de los procesos.
3. Facilitar el uso de la imagen para promocionar los procesos académicos.
4. Presentar al final de la ejecución de cada convenio el informe de cumplimiento de los compromisos asumidos en los convenios específicos.

4.3. La EMBA-EP se obliga y compromete a:

1. Conceder autorización para que el equipo de instructores realice las coordinaciones pertinentes para el desarrollo de los proyectos académicos conforme las actividades específicas descritas en los convenios a suscribir.
2. Brindar las facilidades de infraestructura y servicios para la ejecución de los procesos.
3. Facilitar el uso de la imagen para promocionar los procesos académicos.
4. Presentar de manera semestral al final de la ejecución de cada convenio el informe de cumplimiento de los compromisos.

QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

En todos los convenios específicos, se estipulará que el personal de cada una de las Partes o el que se requiera contratar y que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución de la que fue comisionado.



SEXTA.- VIGENCIA Y PLAZO:

El presente convenio marco de cooperación interinstitucional, tendrá una duración de dos (2) años; en caso de no existir pronunciamiento de las partes, el convenio se renovará automáticamente por un período igual; si cualquiera de las partes deseara darlo por terminado, se lo realizará mediante aviso escrito con por lo menos sesenta (60) días de anticipación, respetando, en todo caso, los convenios específicos en ejecución. La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los convenios específicos salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO:

El presente convenio marco no comprende ningún compromiso económico entre las partes.

Para cada proyecto específico que requiera de apoyo financiero para su ejecución, las partes en forma individual o conjunta, establecerán la forma de financiamiento de los mismos, para ello se deberá suscribir un convenio específico.

OCTAVA.- DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES:

La autorización para el desarrollo de cada proyecto académico, así como el seguimiento y control del presente convenio; y de cada convenio específico estará a cargo del coordinador designado por parte de la ESPE y del coordinador designado de la Empresa Municipal Cuerpo de Bomberos Ambato EMBA-EP, quienes bajo su responsabilidad deberán establecer un programa de verificación de la ejecución del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, cuyo resultado será informado semestralmente a las partes.

Coordinadores de las Partes:

Por parte de la ESPE

- **Nombre completo:** Crnl. (SP) Manolo German Cruz Ordoñez, Mg.
- **Correo electrónico:** mgcruz@espe.edu.ec
- **Número directo de contacto:** (+593) 3 2989400
- **Dirección:** Av. General Rumiñahui S/N Sector Santa Clara.

Por Parte EMBA-EP

- **Nombre completo:** Dra. Narcisa Elisabeth Saltos Saltos, Mg.
- **Correo electrónico:** esaltos@bomberosmunicipalesambato.com
- **Número directo de contacto:** 032827602 etx.7160
- **Dirección:** Camino Real, Samanga Chaupi



NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

Las partes intervinientes y el personal que a su nombre participe en la ejecución del presente convenio marco y futuros convenios derivados del mismo, se obligan a guardar absoluta reserva de todo asunto o información que llegaren a conocer en el ámbito de éste. Esta obligación subsistirá aún después de terminado el presente convenio, y su incumplimiento dará lugar a la indemnización de daños y perjuicios.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

La propiedad intelectual se establecerá en cada convenio específico conforme la normativa vigente en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y precautelando los intereses de las Partes.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente instrumento, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, someterán las controversias relativas a éste, su ejecución, terminación e interpretación al procedimiento de mediación con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que la controversia no fuere resuelta mediante este mecanismo de solución de controversias, las Partes renuncian domicilio y la someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Proceso, siendo competente para el efecto el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Quito.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo de vigencia sin que medie su renovación.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
4. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio, efectuada por la parte afectada.

DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Los comparecientes aceptan el contenido y efectos del presente instrumento, expresamente se ratifican en todas y cada una de las cláusulas, suscribiendo para



constancia el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en tres (3) ejemplares de igual contenido y efecto.

Dado en la ciudad de Ambato, a los veinte días del mes de septiembre de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS - ESPE**

Edgar Ramiro Pazmiño Orellana
Cnrl. CSM
RECTOR

**POR LA EMPRESA MUNICIPAL
CUERPO DE BOMBEROS AMBATO
EMPRESA PÚBLICA EMBA-EP**

Mario Carrillo Rosero
Cnrl. (SP) MSc.
GERENTE GENERAL

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
**PRESIDENTE DE DIRECTORIO EMBA-EP
ALCALDE CANTONAL**